



del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 - 575 5500-4845100

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO

ADENDA N° 001 AL CONTRATO N° 029-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 692 Fecha 15 MAY 2019

Conste por el presente documento que se extiende por triplicado, la Adenda N° 001, al Contrato N° 029-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la EJECUCIÓN DE OBRA DEL PIP. "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. 159- DISTRITO MI PERU- PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao, representado por su Gerente de Administración (e) CPC. ALBERTO WILFREDO DE LA CRUZ YNCA, identificado con DNI N° 09044175, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 311-2019, de fecha 03 de mayo de 2019, quien procede en uso de las facultades delegadas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de Agosto de 2018; y la otra parte el CONSORCIO CENTRO UV, integrado por la Empresa SIADEC INGENIEROS S.A.C., con RUC N° 20493043073 inscrita en la Partida N° 12163797 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral N° IX- Sede Lima, debidamente representado por su Gerente General, el Sr. EDSON KREISLER CRUCINTA GONZALES con DNI 10008049, según poder inscrito en el Asiento B00002 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral N° IX- Sede Lima, y la Empresa CODENSA CONTRATISTAS S.A.C., con RUC N° 20556233331 inscrita en la Partida N° 13055203 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral N° IX - Sede Lima, debidamente representada por su Gerente General Sr. ITALO VILLACREZ ANGULO con DNI N° 10469902 según poder inscrito en el Asiento A00001 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral N° IX- Sede Lima y como representante legal Común el Sr. ITALO VILLACREZ ANGULO con DNI N° 10469902, con domicilio legal común del Consorcio en la Calle Los Lirios N° 511 Urb. Villa Jardín. Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima- a quienes en adelante se le denominará EL CONTRATISTA.

CONSORCIO CENTRO UV
ITALO VILLACREZ ANGULO
REPRESENTANTE LEGAL



CLAUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

Con fecha 18 de Setiembre de 2018, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 0011-2017-REGION CALLAO (Primera Convocatoria) para la contratación de la Ejecución de la Obra del PIP. "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 159- DISTRITO MI PERU- PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", que celebra una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, y EL CONSORCIO CENTRO UV, suscribiéndose el Contrato N° 029-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con fecha 15 de Octubre de 2018, por el monto total de S/ 2'843,962.56 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 56/100 SOLES) y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, el mismo que se computaría desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.



CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda se suscribe entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, con el OBJETO de DIFERIR LA FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA en concordancia con el ACTA DE ACUERDO de fecha 19 de diciembre de 2018 suscrita por la ENTIDAD y EL CONTRATISTA en aplicación del artículo 152.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (modificado con D.S. N° 056-2017-EF norma aplicable) que indica "152.2 La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo





de ejecución de la obra en los siguientes supuestos (...) b) En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del numeral 152.1 del presente artículo, hasta el cumplimiento de las mismas. En ambos supuestos, no resulta aplicable el resarcimiento indicado en el último párrafo del numeral 152.1 del artículo 152, y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo, debiendo reiniciarse quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución.

En concordancia con el ACTA DE ACUERDO suscrita con fecha 19 de diciembre de 2018, las partes renuncian a cualquier acción y/o derecho que se haya generado o se pudiera generar como consecuencia de diferir el plazo de la ejecución de la obra.

CLAUSULA TERCERA: INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

Que, la UGEL VENTANILLA ha remitido el Oficio N° 1231-2019-DIR-UGEL VENTANILLA de fecha 29 de marzo de 2019, donde indica que se cuenta con la disponibilidad del terreno, estando que a través de la Resolución N° 13 de fecha 26 de marzo de 2019 emitida por Juzgado Civil Sede Mi Perú (Exp N° 00059-2017-0-3301-JR-CI-01) se declara consentida la Resolución N° 12 sobre conclusión del proceso por sustracción de la pretensión, se ha superado la situación respecto al terreno.

En tal sentido, el inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan con la totalidad de las condiciones indicadas en el art 152.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (modificado con D.S. N° 056-2017-EF norma aplicable), que deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción de la presente adenda, correspondiendo reiniciar el trámite de solicitud y entrega del adelanto directo quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución.

CLAUSULA CUARTA - TÉRMINOS NO MODIFICADOS

Salvo los aspectos contenidos en el presente instrumento, se deja establecido que mantienen vigencia y efecto legal los demás términos y condiciones que contiene el Contrato N° 029-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 15 de Octubre de 2018, los mismos que regirán para su cumplimiento y ejecución.

Las partes de común acuerdo manifiestan que aceptan la presente Adenda y se someten a todas sus cláusulas y a los documentos que la integran, así como las normas legales correspondientes.

En señal de conformidad ambas partes proceden a suscribir por triplicado la presente Adenda, en la Provincia Constitucional del Callao a los **15 MAYO 2019**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
CPC. ALBERTO VILFREDO DE LA CRUZ YNCA
GERENTE DE ADMINISTRACION (e)

LA ENTIDAD

CONSORCIO CENTRO UV
[Signature]
ITALO VILLACREZ ANGULO
REPRESENTANTE LEGAL
EL CONTRATISTA